



REFERENCIA: PROCESO: VERBAL – NULIDAD

DEMANDANTE: ANA CECILIA CUAN ROJAS

DEMANDADO: INVERSIONES MELO & MEDINA S.A.S.

LITISCONSORCIO NECESARIO: MANUEL MARIO ESCUDERO BRITO, ELIRIS ANTONIA REDONDO IGUARAN, LISETH ORIANA CASTRO RUIZ, HENRY LUIS ZARATE MONTERO, LINA MATILDE BALCÁZAR VEGA, FABIO HERNÁN RESTREPO PIEDRAHITA, JUAN SALVADOR PÉREZ ESCUDERO, JERUTH SOFIA GONZÁLEZ LEÓN, JOSÉ FRANCISCO CÁRDENAS GONZÁLEZ, XIMENA DEL ROSARIO SARMIENTO ARRIETA, INVERSIONES MARTOVIL S.A.S., CARLOS EDUARDO AMAYA ORTIZ C, JOSÉ DAVID VILLAFANE TEJEDA, URSUS ULISES ETAYO DEL PRADO, JANY NATIER GONZÁLEZ RINCÓN.

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00142-00.

Riohacha, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se observa que se encuentra vencido el término de emplazamiento de los señores MANUEL MARIO ESCUDERO BRITO, ELIRIS ANTONIA REDONDO IGUARAN, LISETH ORIANA CASTRO RUIZ, HENRY LUIS ZARATE MONTERO, LINA MATILDE BALCÁZAR VEGA, FABIO HERNÁN RESTREPO PIEDRAHITA, JUAN SALVADOR PÉREZ ESCUDERO, JERUTH SOFIA GONZÁLEZ LEÓN, JOSÉ FRANCISCO CÁRDENAS GONZÁLEZ, XIMENA DEL ROSARIO SARMIENTO ARRIETA, INVERSIONES MARTOVIL S.A.S., JOSÉ DAVID VILLAFANE TEJEDA, URSUS ULISES ETAYO DEL PRADO, JANY NATIER GONZÁLEZ RINCÓN, en calidad de litis consorcio necesarios y teniendo en cuenta que el Art. 48-7 ibidem establece que:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

El Despacho procederá a realizar la respectiva designación del listado de abogados inscritos en el Departamento de La Guajira. Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NÓMBRASE al profesional del derecho ANDERSON DURAN TEJADA curador ad - litem los señores MANUEL MARIO ESCUDERO BRITO, ELIRIS ANTONIA REDONDO IGUARAN, LISETH ORIANA CASTRO RUIZ, HENRY LUIS ZARATE MONTERO, LINA MATILDE BALCÁZAR VEGA, FABIO HERNÁN RESTREPO PIEDRAHITA, JUAN SALVADOR PÉREZ ESCUDERO, JERUTH SOFIA GONZÁLEZ LEÓN, JOSÉ FRANCISCO CÁRDENAS GONZÁLEZ, XIMENA DEL ROSARIO SARMIENTO ARRIETA, INVERSIONES MARTOVIL S.A.S., JOSÉ DAVID VILLAFANE TEJEDA, URSUS ULISES ETAYO DEL PRADO, JANY NATIER GONZÁLEZ RINCÓN, en calidad de litis

consorcio necesarios , en los términos y condiciones del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquesele esta designación al correo electrónico andersondute@gmail.com para que manifieste su aceptación en el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE
El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f792437b974c6942b2e99e5cdcc60b1891af5b13c0cfe1f7037a04df15d852**

Documento generado en 09/06/2023 11:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>